



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 6. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de febrero de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tecero	Descripción
20250000142	10/02/2025	10/02/2025	4.416,50 €	TARTEKAMEDIA KOOP. ELK. TXIKIA	REVISTA MUNICIPAL "ORAIN" Nº 4
20250000158	11/02/2025	12/02/2025	704,00 €	ONAINDIA, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE ENERO
20250000159	11/02/2025	12/02/2025	704,00 €	ONAINDIA, S.A.	GESTIÓN DE LA RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE ENERO
20250000225	14/02/2025	17/02/2025	6.727,41 €	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE ENERO
20250000226	14/02/2025	17/02/2025	4.361,50 €	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE ENERO: PROYECCIÓN DE CINE, ACTIVIDADES EN LA HARRESI ARETOA Y COORDINACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN
20250000227	14/02/2025	17/02/2025	881,10 €	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI



					ARETOA EN EL MES DE ENERO: ACTIVIDADES CONCERTADAS
--	--	--	--	--	---

**TOTAL ..... 17.794,51**

Ratificar el Decreto de Alcaldía nº2025/18 de fecha 6 de febrero por el que se aprobó, entre otras, la siguiente factura:

20250000134	05/02/2025	06/02/2025	17.678,32 €	KREAN S. COOP.	DIRECCIÓN Y COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: 4ª FACTURA DE 11
-------------	------------	------------	-------------	-------------------	--

### 3.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

3.1.- VISTO. - El Acuerdo nº 752/2024, del Consejo de Gobierno Local de 17 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por cuadrillas y ayuntamientos de Álava y del enclave de Treviño, ejercicio 2025, publicado en el BOTHA nº 9 de fecha 24 de enero de 2025.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21 de febrero de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/Acogerse al Acuerdo nº 752/2024, del Consejo de Gobierno Local de 17 de diciembre, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, promovidas por cuadrillas y ayuntamientos de Álava y del enclave de Treviño, ejercicio 2025 y solicitar subvención por importe de **8.000,00 €** para el **“Programa de actividades para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres en Agurain 2025”**.

**2/ Aprobar** la financiación del citado programa, cuyo importe asciende a la cantidad de **9.818,80 €**.

3.2.- VISTA. – La Orden 40/2025, de 7 de febrero de la Diputada Foral de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas del Territorio Histórico de Álava para el año 2025.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 14 de marzo de 2025.



VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden 40/2025, de 7 de febrero de la Diputada Foral de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas del Territorio Histórico de Álava para el año 2025 y solicitar subvención para la feria de Agurain 2025.

#### **4.- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACIOS EN EL CASCO HISTÓRICO**

Vistas las bases y convocatoria de ayudas para la promoción de la ocupación de locales comerciales vacíos, sin actividad económica, en el Casco Histórico de Agurain, publicada en el BOTHA nº 112 de 2 de octubre de 2024.

Vista la solicitud de subvención presentada por ██████████, en fecha 30 de octubre de 2024, para el alquiler del local sito en ██████████ de Agurain con el objetivo de poner en marcha la actividad de “Taller de arte – “Garay Espazioa”.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se concede a ██████████ la ayuda solicitada para el alquiler del local sito en ██████████ de Agurain, con el objetivo de poner en marcha la actividad de “Taller de arte – “Garay Espazioa” por importe de 590,00 euros, debiendo presentar previamente la siguiente documentación justificativa:

- Facturas de noviembre y diciembre de 2024
- Justificantes de abono de septiembre a diciembre de 2024.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2025 por el que se le requiere para que en el plazo de diez días, subsane y presente la documentación justificativa del abono de las facturas de setiembre a diciembre de 2024 en concepto de alquiler del local de ██████████ de Agurain

Visto que con fecha 11 de febrero de 2025, por ██████████ se presenta la documentación requerida.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar y abonar a ██████████ la subvención concedida para el alquiler del local sito en ██████████ de Agurain, con el objetivo de poner en marcha la actividad de “Taller de arte – “Garay Espazioa” por importe de 590,00€, correspondiente al 50% de las mensualidades del pago del alquiler de septiembre a diciembre de 2024 del citado local.



2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## 5.- EXENCIONES EN EL IVTM

Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de persona con discapacidad.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los siguientes vehículos:

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con diversidad funcional las siguientes:

- A) Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal la obtención en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad, de una limitación final de movilidad igual o superior al 25 por ciento.
- B) Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

A las personas incluidas en las letras a') y b') anteriores que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, tal que obtengan en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, una



limitación final de movilidad igual o superior al 75 por ciento, no les será de aplicación el límite de 14 caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 10,75 caballos fiscales.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad

1/ Comunicar a [REDACTED] que queda exenta del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2025 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad.

2/ Comunicarle asimismo que, dado que el padrón de vehículos para el ejercicio 2025 ya ha sido generado, se le pasará un recibo en marzo por un importe que asciende a 65,96 euros, procediéndose a la devolución de esa misma cantidad en concepto de exención del impuesto de IVTM, una vez abonado el mismo.

3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

## **6.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. RECLAMACIÓN POR RECARGO DE LA AGENCIA EJECUTIVA**

VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] solicitando se proceda a la devolución del recargo y costas que le fueron giradas por la agencia ejecutiva por importe total 13,52 € correspondiente al impago del impuesto sobre bienes inmuebles - ejercicio 2023 por la vivienda sita en [REDACTED], dado que según la misma, no ha sido girado por error pues tiene los recibos domiciliados.

VISTO.- Lo informado por el servicio de tributos del Ayuntamiento de Agurain que indica que:

Procede la devolución del importe pagado en forma de recargo porque ella lo tenía domiciliado desde el 2012, pero en el año 2023 cambió el número de cuenta y yo le puse por error la fecha de devengo de la domiciliación 1 de enero en vez del 31 de diciembre, que es cuando coge la domiciliación el programa.

VISTO. - El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de la cantidad de 13,52 euros en concepto de ingreso indebido correspondiente al recargo y costas por impago del impuesto sobre bienes inmuebles - ejercicio 2023, por la vivienda sita en C/ [REDACTED], por haber sido un error del servicio.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **7.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

### **LIQUIDACIONES**

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



### ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	15.187,80	50,00	7.593,90

### EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		05/02/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		09/09/1980
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		3.417,26

### KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	554,96
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>554,96</b>

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	15.187,80	50,00	7.593,90

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 05/02/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 19/02/1998

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		3.417,26

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 554,96

HOBARIAK / BONIFICACIONES [REDACTED] -

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 554,96**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\*Se acuerda por unanimidad:





LIQUIDAR a [REDACTED] con PASAPORTE [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	21.990,60	13,33	2.931,35

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		03/04/2024
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		05/10/1971
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

**OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE**

		1.319,11
--	--	----------

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	214,22
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		107,11
---------------------------	--------	--	--------

<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>107,11</b>
--	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\*Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con NIF [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	21.990,60	13,33	2.931,35

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	03/04/2024
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	05/10/1971

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20
-----------------------------	----

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	0,45
----------------------------------	------

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE	
--	--

<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>	1.319,11
---	----------

<b>KUOTA /CUOTA</b>			
TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	214,22

HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%	107,11
---------------------------	--------	--------

<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>	<b>107,11</b>
--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.



\*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con NIF [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	21.990,60	13,33	2.931,35

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 03/04/2024

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 05/10/1971

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		1.319,11

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 214,22

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 107,11

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 107,11**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.662,80	25,00	3.665,70

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	27/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	14/06/2012

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	12	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,09
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		329,91

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	30,00%	CUOTA/KUOTA	98,97
-----------------	--------	-------------	-------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>98,97</b>
--	--	--	--------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

7.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.662,80	25,00	3.665,70

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	27/01/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	14/06/2012

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	12	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,09
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		329,91

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	30,00%	CUOTA/KUOTA	98,97
-----------------	--------	-------------	-------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>98,97</b>
--	--	--	--------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

8.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\*Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	29.597,40	25,00	7.399,35

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 06/06/2024

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 21/06/1974

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
-----------------------------	----	--

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL 0,45

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO  
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

**OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE** 3.329,71

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 540,74

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 270,37

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR** 270,37

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

9.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	29.597,40	21,62	6.398,96

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 06/06/2024  
 AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 21/06/1974

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		2.879,53

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 467,64

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 233,82

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 233,82**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

10.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	29.597,40	21,62	6.398,96

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	07/07/2024
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	06/06/2024

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	1	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,01
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		63,99

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	0,09%	CUOTA/KUOTA	0,06
-----------------	-------	-------------	------

HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		0,03
---------------------------	--------	--	------

<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>0,03</b>
--	--	--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

11.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento





de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	29.597,40	3,38	1.000,39

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 06/06/2024  
 AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 21/06/1974

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,45
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		450,18

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 73,11

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 36,55

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 36,55**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

12.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento



de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	29.597,40	3,38	1.000,39

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	07/07/2024
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	06/06/2024

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	1	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,01
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		10,00

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	0,09%	CUOTA/KUOTA	0,01
-----------------	-------	-------------	------

HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		0,00
---------------------------	--------	--	------

<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>0,00</b>
--	--	--	-------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

**SOLICITUDES DE NO SUJECIÓN**

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, en relación con la liquidación a importe cero solicitada por [REDACTED] del impuesto sobre el



Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral 3-3-2-5, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

*“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2024, según escritura de elevación a público de cuaderno particional nº 4850 de fecha 25 de junio fue de 97.000,00 euros (fecha de devengo: 24/01/2024 por fallecimiento de [REDACTED]), y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 627 de fecha 27 de enero, ha sido de 87.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], correspondiente al año 2025, es del 43,62%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2024 (97.000,00 €), y al valor de venta, año 2025 (87.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.



VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 627, de fecha 27 de enero de 2025, ante notaria Blanca Palacios Guillén respecto del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, en relación con la liquidación a importe cero solicitada por [REDACTED] del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

*“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*



VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2024, según escritura de elevación a público de cuaderno particional nº 4850 de fecha 25 de junio fue de 97.000,00 euros (fecha de devengo: 24/01/2024 por fallecimiento de [REDACTED]), y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 627 de fecha 27 de enero, ha sido de 87.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral 3-3-2-5, correspondiente al año 2025, es del 43,62%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2024 (97.000,00 €), y al valor de venta, año 2025 (87.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 627, de fecha 27 de enero de 2025, ante notaria Blanca Palacios Guillén respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

3.- Vista la propuesta de liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED] de Agurain, realizada a [REDACTED], en fecha 11 de febrero de 2025.

Visto.- Que con fecha 17 de febrero de 2025, por [REDACTED] se presenta escritura de COMPRA-VENTA, solicitando liquidación a importe cero del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

*“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.*



*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2014, según escritura de aceptación y partición de herencia nº 474 de fecha 17 de junio fue de 200.000,00 euros (fecha de devengo: 14/02/2014 por fallecimiento de [REDACTED]), y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 79 de fecha 6 de febrero, ha sido de 137.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], correspondiente al año 2025, es del 49,23%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2014 (200.000,00 €), y al valor de venta, año 2025 (137.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 79, de fecha 6 de febrero de 2025, ante notaria Sandra Auría Garcés respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

4.- Vista la propuesta de liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED] de Agurain, realizada a [REDACTED], en fecha 11 de febrero de 2025.

Visto.- Que con fecha 17 de febrero de 2025, por [REDACTED] en representación de Abel [REDACTED] se presenta escritura de COMPRA-VENTA, solicitando liquidación a importe cero del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la



inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

*“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2014, según escritura de aceptación y partición de herencia nº 474 de fecha 17 de junio fue de 200.000,00 euros (fecha de devengo: 14/02/2014 por fallecimiento de ██████████), y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 79 de fecha 6 de febrero, ha sido de 137.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en C/ ██████████, referencia catastral ██████████, correspondiente al año 2025, es del 49,23%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2014 (200.000,00 €), y al valor de venta, año 2025 (137.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 79, de fecha 6 de febrero de 2025, ante notaria Sandra Auría Garcés respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

### **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2024 por el que se liquida a [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por un importe total de 925,07 euros, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: [REDACTED].

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado el día 8 de enero de 2025.

VISTO.- Que en fecha 9 de febrero de 2025 (el 8 de febrero era sábado), [REDACTED] presenta recurso de reposición, mediante el que solicita la anulación de la liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición, a través de las siguientes alegaciones:

PRIMERO.- Hecho imponible.

Con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, plusvalías del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain (Ordenanza nº 5, publicada en el BOTHA N° 145 de 15 de diciembre de 2023) en su artículo 3, supone “hecho imponible: 1. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El artículo 4.3 de la OMF establece NO Sujeción:

“No estarán sujetos a este impuesto:

3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.





Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos la persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

SEGUNDO.- De la adquisición y transmisión en compraventa de la finca

1.- La propiedad objeto de exigencia del tributo con número de catastro: [REDACTED] fue objeto de primera adquisición en escritura de compraventa pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Francisco Rodríguez-Poyo en su protocolo nº 2997 en fecha 11 de julio de 2008 (Documento nº 4)

El precio de adquisición de la finca era de 210.000 euros

2.- En fecha 31 de agosto de 2017 se realizó la extinción del condominio de la finca descrita en escritura pública ante el Notario D. Enrique Arana Ruiz-Cámara en su protocolo nº (1.723). (Documento nº5)

La extinción del condominio formada por un único bien que se adjudica a uno de los comuneros que compensa económicamente al resto de comuneros, no produce el hecho imponible del IIVTNU y en una futura transmisión de dicho inmueble el periodo de generación del incremento deberá computarse desde la fecha en que los comuneros adquirieron en su día la propiedad del inmueble (Consulta DGT 15 de febrero de 2024, V0123/2024)

3.- En fecha 12 de noviembre de 2024 se elevó a escritura pública la compraventa (transmisión) de la finca descrita ante la Notario D<sup>a</sup> Maria Concepción Granado Fernández de la Pradilla en su protocolo nº 1.516.

En dicha compraventa, se transmitida la propiedad por importe de 185.000 euros (Documento nº6)

Que no se ha producido incremento del valor entre la adquisición (año 2008) y venta (año 2024) sino más bien, una diferencia negativa entre el precio aquel 210.000euros y el precio ahora vendido por 185.000 euros, con una pérdida o minusvalor de 25.000 euros.

TERCERO.- La falta de incremento implica impuesto cero



El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre incrementos del valor del terreno del Ayto. de Salvatierra-Agurain.

El artículo único que modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, añade un apartado 5 en el art. 104:

“no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición”

Ya el Decreto Normativo Foral de Urgencia Fiscal 3/2017 incorporó al Derecho Foral la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, lo que dio lugar a la posterior aprobación del Decreto Foral Normativo 4/2021, conforme a los cuales, la acreditación de la falta de incremento efectivo para el contribuyente por aplicación directa del art. 39 de la Constitución debe considerar la inexistencia del devengo del impuesto.

El interesado, el recurrente, acompaña y aporta los títulos justificativos que documentan la adquisición y transmisión para hacer constar la inexistencia de incremento de valor.

CUARTO.- sin perjuicio de lo anterior, la liquidación anterior notificada adolece de nulidad radical por infracción expresa del Decreto Foral Normativo 4/2021, al no existir una valoración técnicamente suscrita por facultativo que determine el valor inicial y el valor final.

Es por ello que las resoluciones que se recurren en reposición incurrir en infracción del art. 48 LPAC, art. 4.3 de la Ordenanza reguladora fiscal, art. 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 39 CE, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto

AL AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA-AGURAIN SOLICITO, que tenga por presentado este RECURSO DE REPOSICIÓN en tiempo y forma contra las resoluciones indicadas, sirva admitirlo y de conformidad con lo que antecede, y que, transcurridos los oportunos trámites, se dicte resolución por la que ANULE o MODIFIQUE LA RESOLUCION recurrida y resuelva NO HABER LUGAR A LA EXIGENCIA tributo directo que grava el incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana.

VISTO. – El informe emitido por el servicio de recaudación municipal en fecha 12 de febrero de 2025, que dice:

En fecha 27 de noviembre de 2024 se aprueba en Junta de Gobierno Local las liquidaciones realizadas del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de



Naturaleza Urbana a D. [REDACTED]. Con fecha 08 de enero de 2025 la liquidación queda notificada como así lo demuestra el acuse de recibo.

En fecha 09 de febrero de 2025 se recibe recurso de reposición de D. [REDACTED] en referencia a las liquidaciones practicadas.

### **ANTECEDENTES:**

En fecha 11 de julio de 2008, Don [REDACTED] formaliza la compra del siguiente inmueble:

- Vivienda sita en la Calle [REDACTED] según catastro y referencia catastral [REDACTED], valorada en 210.000,00 € (Titularidad del 50% de D. [REDACTED])

En fecha 31 de agosto de 2017, se realizó la extinción de condominio de dicho inmueble pasando a ser titular al 100 % de dicho bien:

- Vivienda sita en la Calle [REDACTED] según catastro y referencia catastral [REDACTED], valorada en 171.676,85 € (Titularidad del 100% de D. [REDACTED])

Por lo tanto D. [REDACTED] obtiene el 100 % de la titularidad del bien en dos momentos diferentes: 11/07/2008 (50%) y 31/08/2017 (50%).

En fecha 12 de noviembre de 2024, se realizó la venta del inmueble:

- Vivienda sita en la Calle [REDACTED] según catastro y referencia catastral [REDACTED], valorada en 185.000,00 €

### **LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:**

\* En fecha 12 de noviembre se practican las liquidaciones del citado impuesto:

Liquidación 1: Liquidación entre 11/07/2008 y 12/11/2024, ascendiendo a un total de 485,27 €

Liquidación 2: Liquidación entre 31/08/2017 y 12/11/2024, ascendiendo a un total de 439,80 €

**RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por D. [REDACTED] en fecha 09/02/2025:

En el recurso de reposición D. [REDACTED], indica que no se ha producido incremento de valor entre la adquisición realizada en el año 2008 y la venta realizada en el año 2024 y



por lo tanto no procede aplicar el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbano.

#### CONCLUSIONES:

Dado que el recurrente D. [REDACTED] obtiene la titularidad en dos fechas diferentes (11/07/2008 y 31/08/2017), la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbano, se debe realizar en dos liquidaciones independientes, por lo tanto:

- Liquidación 1: Liquidación entre 11/07/2008 y 12/11/2024, ascendiendo a un total de 485,27 €:

Se ESTIMA la reclamación realizada por D. [REDACTED] en base a la liquidación 1, ya que como se desprende del apartado ANTECEDENTES, el valor del bien (185.000,00 €) en la fecha de venta del bien (12/11/2024) es inferior al valor del bien (210.000,00 €) en la fecha de compra (11/07/2008).

- Liquidación 2: Liquidación entre 31/08/2017 y 12/11/2024, ascendiendo a un total de 439,80 €

Se DESESTIMA la reclamación realizada por D. [REDACTED] en base a la liquidación 2, ya que como se desprende del apartado ANTECEDENTES, el valor del bien (185.000,00 €) en la fecha de compra-venta (12/11/2024) es superior al valor del bien (171.676,85 €) en la fecha de extinción de condominio (31/08/2017)

Por lo tanto, las liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbano, quedan como sigue:

- Liquidación 1 (485,27 €): No procede aplicar el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y por lo tanto dicha liquidación debe quedar sin efecto **(Se adjunta informe de la no procedencia de la aplicación del impuesto)**
- Liquidación 2 (439,80 €): La liquidación practicada con fecha 04 de diciembre es correcta.

Ninguna de las dos liquidaciones ha sido abonada, por lo tanto no procede la devolución de la liquidación 1, quedando pendiente de abono la liquidación 2 (439,80 €)

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:



1/ Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por ██████, en lo referente a la liquidación practicada entre 11/07/2008 y 12/11/2024 y proceder a la anulación de la cantidad de 485,27 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto del inmueble sito en C/ ██████, referencia catastral ██████ por ser el precio de venta inferior al de adquisición, dado que las transmisiones de terrenos donde se constata la inexistencia de incremento de valor entre adquisición y transmisión no están sujetas a dicho impuesto.

2/ Desestimar la parte referente a la liquidación practicada entre 31/08/2017 y 12/11/2024 y mantener el abono pendiente por la cantidad de 439,80 euros, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, respecto del inmueble sito en C/ ██████, referencia catastral ██████.

3/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA**

VISTO.- El escrito presentado por ██████ en representación de las personas herederas de ██████, en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento de la misma, el día 30 de octubre de 2024.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

*“1. El impuesto se devenga:*

**a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.**

*b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

**2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:**

*a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*

**b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.**

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 22 de noviembre de 2023, que dice:



*“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

*a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.*

***b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”***

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED] el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento [REDACTED]. (30/10/2025)

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED].

## **8.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES**

VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de frutas en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

### 3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 12 de febrero de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:



Conceder autorización a Jorge Marquínez Hermoso para realizar la actividad de venta ambulante de frutas en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2025, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
JORGE MARQUÍNEZ HERMOSO	Frutas	6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2025
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

## 9.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

9.1.- VISTA.- La solicitud presentada por ██████ en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de ██████, en columbario del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el nicho para cenizas nº ██████ en el Cementerio Municipal, a ██████ en representación de su familia, para inhumación de las cenizas de ██████

Fecha de fallecimiento: 12/08/2024

Fecha de inhumación: 15/02/2025

Esta adjudicación se realiza en las condiciones que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

2/ En el expediente sobre adjudicación del nicho para cenizas nº ██████ en el Cementerio Municipal realizado a favor de ██████ en representación de su familia,



para inhumación de las cenizas de [REDACTED], se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre adjudicación de nicho que asciende a la cantidad de / 204,88 euros /, los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

<b>- TASA POR ADJUDICACION DE NICHOPARA CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL .....</b>	<b>204,88 euros</b>
<b>- DERECHOS DE INHUMACIÓN .....</b>	<b>34,51 euros</b>
<b>- SERVICIO DE ENTERRADOR Para inhumación .....</b>	<b>120,00 euros</b>
<b>- TOTAL .....</b>	<b>359,39 euros</b>

9.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de los restos [REDACTED], en nicho del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el nicho nº [REDACTED] en el Cementerio Municipal, a [REDACTED] en representación de su familia, para la inhumación de los restos de [REDACTED].

Fecha de fallecimiento: 09/02/2025

Fecha de enterramiento: 10/02/2025

Esta adjudicación se realiza en las condiciones que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

2/ En el expediente sobre adjudicación del nicho nº 81 en el Cementerio Municipal realizado a favor de [REDACTED] en representación de su familia, para inhumación de los restos de [REDACTED], practicar la liquidación de la tasa sobre adjudicación de nicho que asciende a la cantidad de / 511,30 euros /, los derechos de inhumación que ascienden





a / 34,51 euros / , así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- TASA POR ADJUDICACION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL .....	511,30 euros
- DERECHOS DE INHUMACIÓN: .....	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR .....	120,00 euros
- TOTAL .....	665,81 euros

#### 10.- ABONO DE TASA AL AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN POR USO DEL POLIDEPORTIVO

Vista.- La solicitud enviada en su día al Ayuntamiento de San Millán para cesión de uso del polideportivo de Ordoñana a fin de celebrar el torneo de fútbol sala de Navidad – Interbares.

Vista.- La respuesta del Ayuntamiento de Donemiliaga/San Millán en la que se indica que no existe inconveniente para su utilización, no obstante:

Conforme a la normativa municipal vigente, es necesario que se abonen las tasas correspondientes por el uso de las instalaciones para este fin.

Detalles de las tasas a abonar:

- Concepto: Uso del polideportivo para celebración del Torneo de Fútbol Sala de Navidad 2024 “Interbares”

- Importe total: 112 euros

- Según epígrafe c) Otros usos polideportivos: 16 euros/día

- Método de pago:

- Kutxabank: ES35 2095 3234 11 1095223904
- Laboral Kutxa: ES80 3035 0051 14 051103141

Les rogamos realizar el pago de las tasas una vez recibida la presente notificación.

Visto.- El informe emitido por el coordinador deportivo en fecha 13 de febrero de 2025, en el que se detalla lo siguiente:

- El 17 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Agurain envió al Ayuntamiento de San Millán una solicitud de uso del polideportivo de Ordoñana para la



celebración del torneo de Fútbol Sala de Navidad-Interbares, debido a las obras de reforma del polideportivo de Agurain y entendiendo que ese uso estaba fuera de las cláusulas estipuladas en el convenio de colaboración en materia deportiva de ambos ayuntamientos.

- EL 20 de diciembre, se envía respuesta del Ayuntamiento de San Millán en la que se autoriza la utilización del polideportivo municipal los días solicitados (20, 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024 y 2 y 3 de enero de 2025) para la celebración del Torneo de Fútbol Sala de Navidad 2024-Interbares, debiendo pagar la cantidad total de 112 € por su uso.

Se confirma que se utilizó el polideportivo de Ordoñana los días solicitados por el Ayuntamiento de Agurain, por lo que procede el pago de la tasa a abonar indicada por el Ayuntamiento de San Millán.

Visto.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 112 euros con cargo a la partida del Estado de Gastos del Presupuesto 2025 3429.225 Tasas por utilización de Instalaciones Deportivas.

2/ Proceder al abono de la cantidad de 112,00 euros al Ayuntamiento de Donemiliaga/San Millán, en concepto de tasa por utilización del polideportivo de Ordoñana durante los días 20, 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024 y 2 y 3 de enero de 2025, para la celebración del Torneo de Fútbol Sala de Navidad 2024-Interbares.

3/ Dar traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.

## **11.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024 en relación con la actividad de "Establecimiento Postal y Unidad de Reparto", promovida por Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. en inmueble sito en C/ [REDACTED] de Agurain, que dice lo siguiente:

1º.- Dar traslado a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. del informe realizado por EKO Ingeniería Acústica S.L.

2º.- Iniciar expediente de restauración de la legalidad ambiental concediéndose trámite de audiencia al promotor titular de la actividad por un plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.



3º.- Requerir a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. para que en el plazo máximo de un mes proceda a la revisión del aislamiento acústico del local adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación y aislamiento acústico y presente la justificación de dicho cumplimiento realizado por técnico y/o entidad acreditada.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 14 de febrero de 2025, en el que se indica lo siguiente:

### 1. Antecedentes

1.1.- La Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024 acordó lo siguiente:

- Dar traslado a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. del informe realizado por EKO Ingeniería Acústica S.L.
- Iniciar expediente de restauración de la legalidad ambiental concediéndose trámite de audiencia al promotor titular de la actividad por un plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- Requerir a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A que en el plazo máximo de un mes proceda a la revisión del aislamiento acústico del local adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación y aislamiento acústico y presente la justificación de dicho cumplimiento realizado por técnico y/o entidad acreditada.

1.2.- Con fecha 28 de julio de 2024 la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. notificó al Ayuntamiento lo siguiente:

- Se había modificado el horario de carga y descarga de los camiones, y ahora se modifica también el de los trabajadores retrasando la entrada de 7:30 a 8:00 horas y no se va a trabajar en horario nocturno.
- Se sustituyen los carros.
- Las persianas permanecerán permanentemente levantadas eliminando así todo el posible ruido.

### 2. Informe

Por parte de la Asesoría encargada de la administración de la comunidad de propietarios se ha informado al Ayuntamiento que siguen existiendo molestias y nuevamente la actividad se inicia antes de la 8 de la mañana.

### PROPUESTA RESOLUTIVA

---

1º.- Debe requerirse a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. que de forma urgente proceda a cumplir las medidas correctoras propuestas:

- No iniciar la actividad antes de las 8:00 horas



- Inutilizar las persianas

2º.- En caso de posterior comprobación de la existencia de molestias procedentes de la actividad se procedería a iniciar procedimiento de restauración de la legalidad ambiental y procedimiento administrativo sancionador.

VISTO.- Lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, en el artículo 99 de suspensión de actividades y artículo 100 de procedimiento de restauración de la legalidad ambiental.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1º.- Requerir a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. para que, de forma urgente, proceda a cumplir las medidas correctoras propuestas:

- No iniciar la actividad antes de las 8:00 horas
- Inutilizar las persianas

2º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días para que pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes

3º.- Comunicar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. que, en caso de posterior comprobación de la existencia de molestias procedentes de la actividad, se procederá a iniciar procedimiento de restauración de la legalidad ambiental y procedimiento administrativo sancionador.

## **12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

**12.1.- VISTO.-** Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para sustitución de bañera por plato de ducha, colocación de mampara y colocación de radiador toallero en inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de febrero de 2025,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de bañera por plato de ducha, colocación de mampara y colocación de radiador toallero en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc., deberá solicitar la oportuna autorización.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 4.215,10 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de bañera por plato de ducha en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 147,53 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>4.215,10</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) ....</b>	<b>147,53</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**12.2.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de tres ventanas en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 5 de febrero de 2025,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de tres ventanas en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Las ventanas exteriormente tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto del edificio.
- Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con las cajas de registro por el interior.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 5.051,94 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de tres ventanas en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 176,82 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>5.051,94</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) ...</b>	<b>176,82</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**12.3.- VISTO.-** El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, al Departamento de Educación de Gobierno Vasco, para reforma de cubierta de edificio de talleres del Instituto de Enseñanza Secundaria Aniturri sito en la parcela nº 74 – A del polígono 2, C/ Galzar nº 4 del municipio de Agurain, liquidándose provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 7.637,56 euros (4% de 190.938,91 euros).

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de febrero de 2025, en el que se indica lo siguiente:



### 1. Solicitud presentada

Con fecha 12 de febrero de 2025 y registro de entrada 473 se presenta la documentación final de la obra formada por certificado final de la dirección de obra, liquidación de la obra, fotografías e informe final de gestión de residuos.

### 2. Antecedentes

Con fecha 27 de julio de 2023 el Ayuntamiento notificó la licencia conforme al proyecto técnico presentado, condicionándose a presentar la documentación final de obra e informe final de gestión de residuos.

### 3. Inspección

Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico. Las obras han consistido en levantar la cubierta de grava existente formación de una nueva cubierta con lámina de EPDM vista sustitución de los elementos de recogida de aguas, el aislamiento e impermeabilización, dotación de una escalera exterior para acceso a la cubierta e instalación de paneles solares.

### 4. Urbanización

No eran exigibles obras de urbanización.

### 5. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material ha disminuido pasando de 190.938,91 € a 155.700,38 €.

### PROPUESTA RESOLUTIVA

---

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de 1ª. ocupación de la obra de Reforma de cubierta de edificio de talleres del I.E.S. Aniturri

2º.- Procede la liquidación del I.C.I.O. al existir una disminución del presupuesto de ejecución material de 35.238,53 €.

VISTO. - El expediente y siendo la inspección final de obra favorable,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, al Departamento de Educación de Gobierno Vasco, respecto de la obra de reforma de cubierta de edificio de talleres del Instituto de Enseñanza Secundaria Aniturri sito en la parcela nº 74 – A del polígono 2, C/ Galzar nº 4 del municipio de Agurain.

2/ Practicar al Departamento de Educación de Gobierno Vasco, la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para



reforma de cubierta de edificio de talleres del Instituto de Enseñanza Secundaria Aniturri sito en la parcela nº 74 – A del polígono 2, C/ Galzar nº 4 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 6.228,02 euros /.

- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA .....	190.938,91
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....	7.637,56
- PRESUPUESTO LIQUIDACION DE LA OBRA .....	155.700,38
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES LIQUIDACION DEFINITIVA (4 %) .....	6.228,02

### **13.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA “KULTUR BIRA” - CIRCUITO CULTURAL 2025**

VISTA. - La propuesta de bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural de Agurain 2025, presentado por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2025 ha sido publicada en el BOTHA nº 3 de 10 de enero de 2025, y en la misma consta la partida presupuestaria 334.481.016 “Kultur-bira-Circuito cultural” con una dotación por importe de 15.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por secretaría,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las siguientes bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural de Agurain 2025, con la siguiente redacción:

<b>Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur bira-Circuito cultural” de Agurain 2025</b>
---





El Ayuntamiento de Agurain, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de febrero de 2025, acordó la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur bira-Circuito cultural” de Agurain **2025**.

El Ayuntamiento de Agurain tiene como objetivos realizar una aportación, a través de subvenciones, al impulso de la creación cultural en nuestro municipio en su sentido más amplio, añadiendo asimismo canales de desarrollo a la actividad de creadores culturales locales y foráneos en cualquier rama artística con especial atención al pequeño formato de actuación.

Además, entre los objetivos de esta iniciativa figuran favorecer la participación social en la actividad cultural, activar la vida social colectiva de nuestro pueblo, e incentivar la actividad económica, considerando que el tejido comercial, hostelero y de servicios del municipio puede ser, además de destinatario final de los fines de esta convocatoria, un factor facilitador para la consecución de los objetivos citados.

Para ello este ayuntamiento impulsará la creación y desarrollo del “Kultur bira-Circuito Cultural” de Agurain a través de la colaboración entre el ayuntamiento y los comercios y/o establecimientos del municipio, para el desarrollo de iniciativas de carácter sociocultural de pequeño formato desarrolladas tanto dentro de espacios comerciales y hosteleros, como en espacios públicos contiguos a dichos establecimientos y en otros espacios públicos del municipio.

### **1. Objeto**

Es objeto de estas bases la regulación de las condiciones para la colaboración económica por parte del ayuntamiento con entidades organizadoras de actividades culturales para el ejercicio **2025**.

### **2. Beneficiarios**

Establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el municipio de Agurain. Quedan integrados en este ámbito hostelería, comercio y servicios con establecimiento abierto al público en Agurain. El ayuntamiento difundirá esta convocatoria con los medios habilitados al efecto, para tratar de garantizar que dichos establecimientos tengan conocimiento de esta convocatoria. Quedarán fuera de esta convocatoria aquellas acciones que, bien no sean propuestas por establecimientos del municipio, o lo sean por entidades de otra naturaleza o entidad jurídica.

### **3. Actividades**

Las actividades serán de carácter sociocultural de pequeño formato dirigidas al público en general fuera de las jornadas festivas del municipio (*Carnavales, Sallurtegi, San Juan, Virgen de Agosto, San Juan Degollao y fiestas de octubre*).

El ayuntamiento o el servicio de dinamización del comercio asesorarán cualquier duda que los establecimientos pudiesen tener.

Los/as interesados/as serán responsables de la gestión de contratación del acto, así como de la asunción de la totalidad de los gastos ocasionados garantizando el buen desarrollo de la actividad.

La concesión de la ayuda económica a que se refiere las presentes bases no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Agurain y la entidad beneficiaria.

### **4. Criterios de valoración para el desarrollo de “Kultur bira-Circuito cultural” de Agurain**

El ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Utilización del euskera en el desarrollo de la actividad subvencionada. Hasta 3 puntos.



2. Promoción de grupos o personas propias de la localidad en las actividades desarrolladas. Hasta 2 puntos.
3. Actividades organizadas por varios establecimientos comerciales. Se puntuará con hasta 1,5 puntos.  
Si además estas actividades conforman un ciclo (compuesto de 4 actividades) desarrollado en un fin de semana entre los meses de mayo y septiembre por cuatro establecimientos diferentes, pero de forma coordinada, éste se podrá subvencionar con hasta mil euros (1.000 euros)
4. Actividades organizadas en espacios públicos contiguos a los establecimientos comerciales, especialmente en los periodos comprendidos entre mayo y septiembre. Hasta 2 puntos.
5. Se premiará con hasta 0,75 puntos aquellas a actividades que por su originalidad destaquen sobre otras ya desarrolladas.
6. Asimismo se tendrá en cuenta la aportación económica de la entidad solicitante (porcentaje del gasto que asume). Este apartado se puntuará con hasta 0,75 puntos.

## 5. Metodología

El Ayuntamiento de Agurain dispone de una partida de 1.250 euros mensuales (15.000 euros anuales según partida presupuestaria 334.481.016). La programación del circuito cultural se organizará preferentemente en tramos bimensuales, agrupándose los meses invernales que presentan una programación más reducida:

- enero-marzo (las solicitudes hechas en este periodo se realizarán hasta el 14 de marzo)
- abril-mayo
- junio-julio
- agosto-septiembre
- octubre-diciembre

En el supuesto de que el presupuesto de un periodo, una vez tenida en cuenta las cantidades sobrantes de periodos anteriores, lo supere económicamente, podrá proponerse acometer la actividad con cargo a la partida general.

Las solicitudes, como norma general, deberán presentarse antes del día 20 del mes anterior a iniciarse el ciclo. Por tanto, las solicitudes para el período abril-mayo se entregarán hasta el 14 de marzo, las de junio-julio hasta el 16 de mayo, las de agosto-septiembre hasta el 18 de julio y las de octubre-diciembre hasta el 19 de septiembre.

El ayuntamiento se compromete a tener las valoraciones de las propuestas recibidas y la consiguiente programación resultante, como máximo 7 días después de terminar el plazo de presentación de solicitudes.

La primera valoración y la solicitud de los informes correspondientes, se llevará cabo por el órgano instructor (Servicio de cultura).

Las aportaciones máximas del ayuntamiento para las actividades solicitadas serán del 80 por cien del total del gasto, no superando en ningún caso las cantidades establecidas según sus características o tipología:

- ✓ Actuaciones musicales: 300 euros
- ✓ Talleres, cursillos...: 150 euros
- ✓ Exhibiciones o exposiciones: 100 euros
- ✓ Charlas: 150 euros
- ✓ Otros. Máximo: 200 euros



## **6. Comunicación y propaganda**

-El circuito cultural adoptará el nombre de "Kultur-Bira"

-La cartelería incluirá el logo del ayuntamiento y el distintivo de Kulturagurain. Se colocará propaganda de la actividad en redes sociales, en la web del establecimiento comercial si la tuviera, y en todos los establecimientos que de forma voluntaria están participando del circuito cultural.

-El establecimiento subvencionado deberá remitir el cartel con anterioridad al Servicio de Cultura para su difusión en los soportes municipales.

## **7. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Cumplir el objetivo y ejecutar la actividad solicitada.

2. Solicitar y justificar de forma telemática ante el Ayuntamiento de Agurain la realización de la actividad a través de una breve memoria con fotografías de la actividad.

3. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación tanto financiera como de ejecución se solicite por parte del Ayuntamiento de Agurain, aportando cuanta información se solicite.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Agurain el balance económico de la actividad. Ver punto número 11.

5. Conservar los documentos justificativos durante el ejercicio al objeto de aportarlos si se solicitasen para ejercicios de control.

6. Comunicar al Ayuntamiento de Agurain cuantos cambios o modificaciones se produzcan en la ejecución de la actividad propuesta y subvencionada por la entidad.

7. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como los seguros o condiciones que sean necesarias para su óptima ejecución.

8. El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad social.

9. Presentarán declaración jurada de haber recibido o no subvenciones o ayudas de otras administraciones o entidades u organismos para la misma actividad.

El incumplimiento parcial de alguna de las condiciones señaladas, podrá determinar la minoración de la subvención o la denegación de la misma.

10. La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos u órgano gestor. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada. Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Agurain obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.

11. Cuando la persona solicitante hubiera presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

## **8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación**

Podrán presentarse por cada establecimiento como máximo una actividad semanal, o cuatro mensuales, en cada uno de los tramos mensuales descritos en el punto 5.

Las solicitudes se realizarán rellenando la hoja de solicitud/formulario en los plazos marcados en el punto número 5. Se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento.



### 9. Instrucción del procedimiento

Presentada la documentación requerida, el área de cultura estudiará y analizará las solicitudes recibidas y los informes elaborados. La concesión se efectuará de manera que se seleccione conforme a los criterios fijados y al número de solicitudes presentadas. Una vez valoradas por el órgano instructor, conformado por el técnico de cultura y el/la concejala responsable del área, siendo resuelto por el órgano competente.

### 10. Notificación

La resolución que se adopte por el órgano competente será debidamente notificada de forma telemática a las/los solicitantes de las ayudas.

### 11. Justificación y plazo

El abono de las cantidades se realizará previa justificación mediante la siguiente documentación:

- Memoria breve de la actividad adjuntando fotografías según modelo/formulario.
- Copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada.
- Facturas originales fechadas durante la etapa de concesión de la actividad, con Documento Nacional de Identidad o número de licencia fiscal del perceptor, sello de la casa suministradora o firma de la misma y en caso de estar exento de IVA, adjuntar documentación que lo acredite y comprobantes de abono de las mismas o documento que lo acredite.
- Declaración de ingresos si la actividad los tuviese (matrículas, sponsors, publicidad, etc).
- Aunque un artista participe en varios eventos, las justificaciones se realizaran por separado (cada actividad con su memoria y facturas).

Si la justificación económica fuese inferior al presupuesto facilitado en la solicitud, el ayuntamiento realizará la oportuna minoración a la ayuda concedida.

La justificación documental de las actividades efectuadas, se realizará **como máximo dos meses después de haberse realizado** la actividad. Exceptuadas las del último tramo temporal que deberán justificarse antes del 12 de diciembre del año en curso.

### 12. Cantidad destinada a “Kultur-Bira”

La cantidad máxima destinada a la ejecución de la presente convocatoria es de **15.000 euros** con cargo a la partida **334.481.016** “Círculo cultural / Kultur-bira”

### 13. Régimen jurídico

En todo lo no recogido en estas bases se regirá por la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Agurain, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la ley anterior y el resto de normativa que resulte de aplicación.

**Merkataritza eta ostalaritzako establezimenduek Aguraingo 2025eko Kultur Bira kultura zirkuituan parte hartzeko dirulaguntzak arautzeko oinarriak eta deialdia**

Aguraingo Udalak, tokiko gobernu batzarrak 2025eko otsailaren 19an egindako bilkuran, erabaki zuen onestea merkataritza eta ostalaritzako establezimenduek 2025eko Kultur Bira zirkuituan parte hartzeko dirulaguntzak arautzeko oinarriak eta deialdia.



Aguraingo Udalaren xedea da dirulaguntzen bidez ekarpena egitea, udalerriko kultura sorkuntza bultzatzeko, zentzurik zabalenean; halaber, garatzeko bideak jarri nahi dizkio edozein arlo artistikoko herriko bertako eta kanpoko kultura sortzaileen jarduerari, eta arreta berezia jarriko die formatu txikiko emanaldiei.

Gainera, ekimen horren helburuetarik bat da gizartearen parte hartzea ahalbidetzea kultura jardueretan eta herriko gizarte bizitza piztea, eta horretarako lagungarri izan daitezke udalerriko merkataritza eta ostalaritza eta haiek sustatzea.

Horiek horrela, Udalak Kultur Bira Aguraingo kultura zirkuitua sortu eta garatzen lagunduko du, udalerriko merkataritza eta ostalaritza establezimenduekin lankidetzan arituz, formatu txikiko gizarte eta kultura izaerako ekimenak garatzeko, nola merkataritza eta ostalaritzako guneetan, hala establezimendu horien ondoan dauden gune publikoetan, baita udalerriko beste gune publiko batzuetan ere.

#### **1. Xedea**

Oinarri hauen xedea da baldintzak arautzea, udalak dirulaguntzak emateko 2025ean kultura jarduerak antolatzen dituzten entitateei.

#### **2. Onuradunak**

Agurainen dauden merkataritza establezimenduak. Ostalaritza eta merkataritza, oro har, sartzen dira eremu horretan. Udalak bitartekoak jarriko ditu udalerriko merkataritza eta ostalaritza establezimendu guztiek araudi honen berri izan dezaten.

Jarduerak ez badira udalerriko saltegiekin edo beste izate juridiko bat daukaten entitateekin lankidetzan antolatzen, arau hauetatik kanpo geratuko dira.

#### **3. Jarduerak**

Jarduerak formatu txikiko jarduera soziokulturalak izango dira, udalerriko jai-egunetatik kanpo (Inauteriak, Sallurtegi, San Juan, Abuztuko Ama Birjina, San Juan Degollao eta urriko jaiak). Udalak edo merkataritza dinamizatzeko zerbitzuak establezimenduek izan dezaketen edozein zalantza argituko du.

Interesatuak arduratuko dira ekitaldiaren kontratazioa kudeatzeaz, bai eta eragindako gastu guztiak bere gain hartzeaz ere, jardueraren garapen egokia bermatuz.

Oinarri hauetan aipatzen den laguntza ekonomikoa emateak ez du esan nahi Aguraingo Udalaren eta erakunde onuradunaren arteko inolako kontratu harremanik dagoenik, ez arlo zibilekoa, ez lanekoa, ez administratiboa, ezta bestelakorik ere.

#### **4. Balorazio irizpideak, Kultur Bira Aguraingo kultura zirkuitua egiteko**

Udalak irizpide hauek izango ditu kontuan:

1. Diruz lagundutako jardueran euskara erabiltzea. Gehienez 3 puntu.
  2. Herriko bertako taldeak edo pertsonak bultzatzea jardueretan. Gehienez 2 puntu.
  3. Merkataritzako hainbat establezimenduk antolatzea jarduera. Gehienez 1,5 puntu.
- Horrez gainera, jarduera horiek maiatzetik irailera arteko astebururen batean lau saltokik elkarlanean egindako 4 jarduerako ziklo bat osatzen badute, zikloari mila (1.000) euro arteko dirulaguntza eman ahal izango zaio.
4. Merkataritza establezimenduen ondoan dauden gune publikoetan antolatzea jarduerak, batez ere maiatzetik irailera arteko aldietan. Gehienez 2 puntu.
  5. Jada egin diren beste jarduera batzuen aldean originaltasuna dela eta nabarmentzen diren jarduerak sarituko dira, gehienez 0,75 punturekin.



6. Halaber, kontuan hartuko da zer diru ekarpen egiten duen entitate eskatzaileak (gastuaren zer ehuneko hartzen duen bere gain). Gehienez 0,75 puntu.

## 5. Metodologia

Aguraingo Udalak hilean 1.250 euroko partida du (15.000 euro urtean, 334.481.016 aurrekontu-partidaren arabera). Kultura-zirkuituaren programazioa, ahal dela, bi hileko tarteetan antolatuko da, eta programazio murriztagoa duten neguko hilabeteak bilduko dira:

- urtarrila-martxo (epe horretan egindako eskaerak martxoaren 14ra arte egingo dira)
- apirila-maiatza
- ekaina-uztaila
- abuztua-iraila
- urria-abendua

Aldi bateko aurrekontuak, aurreko aldietako soberakinak kontuan hartu ondoren, ekonomikoki gainditzen badu, partida orokorraren kargura ekitea proposatu ahal izango da.

Oro har, zikloa hasi aurreko hilaren 20a baino lehen aurkeztu beharko dira eskabideak. Beraz, apirila-maiatza aldirako eskabideak martxoaren 14ra arte aurkeztuko dira, ekaina-uztaila aldirako maiatzaren 16ra arte, abuztu-iraila aldirako uztailaren 18ra arte eta urria-abendua aldirako irailaren 19ra arte.

Udalak hitz ematen du jasotako proposamenen balorazioak eta ondoriozko programazioa izango dituela, eskabideak aurkezteko epea amaitu eta gehienez ere 7 egunera.

Instrukzio organoak (Kultura Zerbitzua) egingo du lehenengo balorazioa eta hark eskatuko ditu eskatu beharreko txostenak.

Udalak, gehienez ere, guztira egindako gastuaren ehuneko 80ko ekarpena egingo du eskatutako jardueretarako, eta ez ditu inola ere gaindituko jardueren ezaugarrien edo moten arabera ezartzen diren zenbateko hauek:

- Musika emanaldiak: 300 euro.
- Tailerrak, ikastaroak...: 150 euro.
- Erakustaldi edo erakusketak: 100 euro.
- Hitzaldiak: 150 euro.
- Beste batzuk. Gehienez ere: 200 euro.

Baldin eta epe bakoitzeko aurrekontua osorik gastatzen ez bada, sobera gelditzen den diru zenbatekoa hurrengo aldiko programazioei gehitu ahal izango zaie.

## 6. Komunikazioa eta propaganda

— Kultura zirkuituak Kultura Bira izena izango du.

— Karteletan udalaren logoa eta Kulturagurain ikurra agertu beharko dira. Jardueraren propaganda toki hauetan jarri beharko da gutxienez: sare sozialetan, merkataritza establezimenduaren web orrian, halakorik badauka, eta kultura zirkuituan borondatez parte hartzen duten establezimendu guztietan.

- Diruz lagundutako merkataritzak Kultura Zerbitzura bidali beharko du kartela, udal webgunean zabaltzeko.

## 7. Onuradunen betebeharrak



1. Helburua betetzea eta eskatutako jarduera gauzatzea.
2. Aguraingo Udalari telematikoki eskatzea eta justifikatzea jarduera hori, memoria labur baten bidez, jardueraren argazkiekin.
3. Aguraingo Udalak eskatzen dituen finantza-egiaztapeneko eta egikaritze-egiaztapeneko jarduketa guztiak onartzea, eta eskatzen den informazio guztia ematea.
4. Aguraingo Udalari jardueraren balantze ekonomikoa jakinaraztea. Ikus 11. puntua.
5. Egiaztagiriak ekitaldian zehar gordetzea, kontrol-ariketetarako eskatuz gero aurkezteko.
6. Erakundeak proposatutako eta diruz lagundutako jarduera gauzatzean gertatzen diren aldaketa edo aldaketa guztien berri ematea Aguraingo Udalari.
7. Diruz lagundutako jarduera garatzeko beharrezkoak diren baimen guztiak eskuratzea, bai eta jarduera ahalik eta ondoen gauzatzeko beharrezkoak diren aseguru edo baldintzak ere.
8. Eskatzaileak egunean izan beharko ditu zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak.
9. Zinpeko aitortpena aurkeztea, adierazteko beste administrazio, erakunde edo organismo batzuek jarduera bera egiteko dirulaguntzarik eman dien ala ez.  
Baldintza horietakoren bat zati batean betetzen ez bada, dirulaguntza gutxitu edo ukatu egin ahal izango da.
10. Zerbitzu teknikoek edo organo kudeatzaileak automatikoki egiaztatuko dute eskatzaileek zerga betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituztela, bai eta haien nortasuna ere (nortasun agiri nazionala/identifikazio fiskaleko zenbakia). Hala ere, erakunde eskatzaileak berariaz egin diezaioke uko egiaztapen horri, eta, hala egiten badu, adierazitako dokumentazioa aurkeztu beharko du. Gainera, bat etorri Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 28. artikulua 2. paragrafoan xedatutakoarekin, dirulaguntzaren eskaera aurkezteak berekin dakar eskatzaileak baimena ematea Aguraingo Udalari zuzenean eskura dezan beste edozein administrazio publikok egindako dokumentazio guztia.
11. Eskatzaileak administrazio honetan edo beste edozein administrazio publikotan aurkeztu badu eskatutako dokumentazioa, eta berariaz adierazten badu aldaketarik ez dela egin, ez du aurkeztu beharko dokumentazio hori, bat etorri urriaren 1eko 39/2015 Legearen 28. Artikuluaren 3. paragrafoan xedatutakoarekin. Hala ere, dokumentu horiek noiz eta zer administrazio organotan aurkeztu dituen adierazi beharko du. Eskabidea aurkezteak berekin dakar baimena ematea organo kudeatzaileari dokumentazio hori eskura dezan, baina horrek ez du esan nahi baimena berariaz ukatu ezin denik. Kasu horretan, adierazitako dokumentazioa aurkeztu beharko da.

## **8. Eskaerak, agiriak eta aurkezteko epea**

Establezimendu bakoitzak, gehienez, jarduera bat aurkeztu ahal izango du astean, edo lau hilean, 5. puntuan deskribatutako hileko tarte bakoitzean.  
Eskabideak egiteko, eskabide-orria/inprimakia bete beharko da, 5. puntuan adierazitako epeetan. Modu telematikoan egingo da, Udalaren egoitza elektronikoaren bidez.

## **9. Prozeduraren instrukzioa**

Eskatutako agiriak aurkeztu ondoren, kultura arloak aztertu egingo ditu jasotako eskabideak eta egindako txostenak. Ezarritako irizpideen eta aurkeztutako eskaera kopuruaren arabera hautatuz emango dira dirulaguntzak. Instrukzio organoak baloratu ondoren, zeina kultur arloko teknikariak eta zinegotzi arduradunak osatzen baitute, organo eskudunak ebatziko du.

## **10. Jakinarazpena**

Organo eskudunak hartutako ebazpena behar bezala jakinaraziko zaie telematikoki laguntzen eskatzaileei.

## **11. Justifikazioa eta epea**



Zenbatekoak honako agiri hauen bidez justifikatu ondoren ordainduko dira:

- Ereduaren/formularioaren araberrako jardueraren memoria laburra, argazkiak erantsita.
- Egin diren kartelen eta propagandaren kopia.
- Jarduera emateko aldiko data duten jatorrizko fakturak. Faktura horiek hauek jaso beharko dituzte: jasotzailearen nortasun agiri nazionalaren edo lizentzia fiskalaren zenbakia, etxe hornitzailearen zigilua edo sinadura eta, BEZa ordaintzetik salbuetsita egonez gero, hori egiaztatzen duten agiriak.
- Jardueraren ondorioz izan diren diru sarreraren aitortpena (matrikulak, babesleak, publizitatea...).
- Artista batek hainbat ekitalditan parte hartu bada, haiek banan-banan justifikatu beharko dira (jarduera bakoitza bere memoriarekin eta fakturekin). Justifikatutako diru kopurua eskaeran adierazitako aurrekontua baino gutxiago bada, udalak dagokion diru kopurua kenduko dio emandako laguntzari. Egindako jarduerak, gehienez ere, jarduera egin eta **bi hilabetera justifikatu beharko dira** agiri bidez, azken denbora tartekoak izan ezik; horiek uneko urteko abenduaren 12 baino lehen justifikatu beharko baitira. Gastua zuritzen duten agiriak bertatik bertara, udal erregistroan, edo eskaneatuta, posta elektronikoki bidez (kultura@agurain.eus), aurkeztu beharko dira, nahiz eta gerora berriro eskatu ahal izango diren.

#### **12. Kultur Birarako diru kopurua**

Deialdi hau gauzatzeko, gehienez, 15.000 euro bideratuko dira, 334.481.016 "Circuito cultural / Kultur Bira" partidaren kontura.

#### **13. Araubide juridikoa**

Oinarri hauetan aipatzen ez diren kontuetan, arau hauek aplikatuko dira: Aguraingo Udalaren dirulaguntzak arautzen dituen udal ordenantza; Dirulaguntzen azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorra; 887/2006 Errege Dekretua, aurreko lege hori garatzen duen araudia onesten duena, eta, orobat, aplikatzekoak diren gainerakoak.

2/ Aprobar el gasto de 15.000,00 €, que supone dicha convocatoria, con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto 2025, partida presupuestaria 334.481.016 "Kultur-bira-Circuito cultural" con una dotación por importe de 15.000,00 euros.

3/ Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Agurain y remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOTHA.

4/ Remitir copia de la misma a los establecimientos comerciales y hosteleros del Municipio, para que puedan presentar las correspondientes solicitudes, junto con la documentación requerida en el plazo establecido al efecto.

5/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su toma de razón, y al técnico de cultura para su tramitación y seguimiento.

#### **14.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS, CURSILLOS Y TALLERES CULTURALES 2025**





VISTA. – La propuesta de bases y convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales ubicadas en el municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del municipio de Agurain durante el ejercicio 2025 presentados por el técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2025 ha sido publicada en el BOTHA nº 3 de 10 de enero de 2025, y en la misma consta la partida presupuestaria 334.481.011 “Subvenciones para cursos y talleres” con una dotación por importe de 15.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las Bases y convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales ubicadas en el Municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del Municipio de Agurain durante el ejercicio 2025, con la siguiente redacción:

**Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural durante el ejercicio 2025**

CONVOCATORIA 2025

El Ayuntamiento de Agurain tiene previsto dentro de sus objetivos para el ejercicio 2025, su apoyo económico a las Asociaciones socio-culturales ubicadas en el Municipio de Agurain que promuevan la organización y desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural.

Con este apoyo mediante subvenciones se pretende potenciar el desarrollo socio-cultural del Municipio de Agurain, de forma que permita la ejecución de sus iniciativas, todo ello con las limitaciones derivadas de las consignaciones presupuestarias que al efecto establezca el Presupuesto General del Ayuntamiento de Agurain.

BASES

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Contribuir al desarrollo de Cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural para el ejercicio 2025 dentro del ámbito del Municipio de Agurain.



SEGUNDA. - Beneficiarias.

Las Asociaciones de carácter socio-cultural ubicadas en el Municipio de Agurain debidamente registradas en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi e inscritas en el Registro de entidades asociativas del Ayuntamiento de Agurain. Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los Centros Educativos de Agurain.

TERCERA. - Programas subvencionables.

Cursos, cursillos y talleres de carácter socio-cultural, en euskera o castellano, cuyo objetivo sea la de iniciar o perfeccionar la formación en expresiones artísticas y en aquellas disciplinas que sean de competencia de la Asociación y se encuentren en el marco de sus objetivos.

CUARTA. - Cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones estarán en función del costo de los programas presentados y de los recursos con los que cuente la entidad solicitante para cubrir parcialmente éstos, y en todo caso, la aportación del Ayuntamiento de Agurain no superará el 75% del costo total una vez realizado el programa.

Excepcionalmente el Ayuntamiento de Agurain, podrá superar el límite citado en el apartado anterior, con un máximo del 90%, indicándose la motivación de esta circunstancia en la resolución origen de subvención. El cómputo total de las subvenciones estará en función de los límites presupuestarios asignados en la presente convocatoria que asciende a la cantidad total de **15.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **334.481.011**. En caso de que la cuantía total solicitada superara dicho importe se efectuará el prorrateo correspondiente.

QUINTA. - Solicitudes, documentación a aportar y presentación.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agurain.

Asimismo, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado del acuerdo de la Junta de la Asociación solicitante, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.

b) Proyecto de los Cursos, cursillos y/o talleres, debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente lo siguiente:

- Nombre del curso, cursillo o taller
- Objetivos que persigue
- Calendario de sesiones y duración.
- Lugar de desarrollo.
- Costo del programa desglosado por costes, así como coste de la matrícula por participante. Asimismo, deberá señalar ayudas que para el mismo objeto se ha recibido de otras Instituciones o entidades y su importe. En el supuesto de no incorporar o concretar ingresos por matrícula se computará un tercio del coste global como ingreso por matrículas.
- Recursos a gestionar fuera de esta convocatoria: subvenciones, recursos propios de la Asociación, etc....)
- Infraestructuras para su desarrollo
- Recursos materiales y personales con que se va a contar.

c) La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos u órgano gestor.



No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada. Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Agurain obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.

d) Cuando la entidad solicitante hubiera presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

La presentación de solicitudes se hará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agurain o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos previstos en la cláusula siguiente.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, el Ayuntamiento de Agurain requerirá a los/as interesados/as para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, precediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

#### SEXTA. - Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la Base Quinta, finalizará quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOTHA.

#### SÉPTIMA. - Criterios para concesión de subvenciones.

Los criterios de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

- La utilización del euskera en la iniciativa presentada (3 puntos)
- Que los programas fomenten la participación especialmente de colectivo juvenil y mujeres posibilitando su acceso al movimiento asociativo (3 puntos)
- Contribución de la iniciativa a la difusión, recuperación y promoción de la cultura (2 puntos)
- Relación entre el coste del programa y la parte que asume del mismo la entidad peticionaria (1 punto)
- El número de personas destinatarias de la actividad (1 punto)

#### OCTAVA. - Límite de la subvención.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el costo de la actividad a desarrollar por su beneficiario.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de las ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos.



NOVENA. - Estudio y resolución de solicitudes.

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Agurain, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no cumplimentarse en los plazos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente en incluso dar lugar al archivo del mismo, siendo el de aplicación a la correspondiente solicitud el último párrafo de la base quinta de la convocatoria.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a informe del órgano instructor compuesto por el Técnico del área de cultura y la Concejalía de Cultura para su presentación a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local se hará constar cuantía de la subvención, programa o actividad afectada, no considerándose necesario aportar cantidad alguna en concepto de anticipo o entrega a cuenta.

Los acuerdos se dictarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que haya recaído acuerdo expreso, se entenderá desestimada la petición de subvención.

DÉCIMA. - Documentación a aportar por las Asociaciones beneficiarias, plazo y efectos de su incumplimiento.

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Un balance en el que se incluyan todos los ingresos que hubiera habido.
- Justificar los gastos devengados por las iniciativas subvencionadas, mediante facturas que cumplan los debidos requisitos legales:
  - Originales o fotocopias compulsadas por la secretaría del Ayuntamiento.
  - Estar fechadas durante la etapa de concesión de la actividad.
  - Contener D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
  - Sello de la casa suministradora o la firma.
  - Ajustarse al presupuesto presentado.
  - En caso de estar exento de IVA, adjuntar documentación que lo acredite.
- Presentar memoria del programa o iniciativa subvencionada detallando el cumplimiento de objetivos, listado de las personas participantes y, en su caso, cartel anunciador de las actividades en el que debe constar la colaboración expresa del Ayuntamiento de Agurain con la incorporación del logo corporativo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Hacienda y Seguridad Social.
- Declaración jurada de las subvenciones recibidas para el mismo fin.

Toda la documentación citada deberá ser presentada antes del día **12 de diciembre de 2025**. Pasado este plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a la anulación de los



créditos de pago, iniciándose, en su caso, el correspondiente expediente para el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de entrega a cuenta.

DECIMOPRIMERA. - Notificación de la resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes mediante comunicación escrita entendiéndose aceptada la misma si no expresa de forma contraria.

DECIMOSEGUNDA. - Modificación de subvenciones.

Toda alteración de las circunstancias de hecho tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, así como al reintegro total o parcial de la misma.

DECIMOTERCERA. - Incompatibilidades.

Las subvenciones concedidas para estas iniciativas y programas serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención a que puedan acogerse, debiendo inexcusablemente dar cuenta al Ayuntamiento de Agurain de la petición de la subvención identificando la entidad a la que se solicita y el importe subvencionado.

DECIMOCUARTA. - Patrocinio del Ayuntamiento de Agurain.

Las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que publiquen con motivo del programa o iniciativa de la misma subvencionada, mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Agurain.

Asimismo, deberán utilizarse las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca en los ejemplares de los programas y carteles anunciadores de las actividades.

DECIMOQUINTA. - Pérdida de la subvención.

Las Asociaciones beneficiarias podrán llegar a perder la subvención siempre que no se cumplan los requerimientos expresados en la presente convocatoria.

DECIMOSEXTA. - Reintegro de la subvención.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si tal reintegro no tiene Jugar en los plazos que se señalen, la vía de apremio.

Dicho reintegro deberá efectuarse mediante talón nominativo a favor del Ayuntamiento de Agurain o mediante ingreso en metálico en tesorería municipal.

DECIMOSÉPTIMA. - Desarrollo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes Bases. Para ello, las Asociaciones beneficiadas quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con los programas y/o iniciativas desarrolladas por ellas les sean solicitados por el Ayuntamiento de Agurain.



DECIMOCTAVA. - Publicidad.

La presente convocatoria será difundida entre las Asociaciones del Municipio de Agurain procurando la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.

DECIMONOVENA. - Interpretación.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Agurain.

VIGÉSIMA. - Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOPRIMERA. - Asunción de responsabilidades.

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de programa o iniciativa subvencionada y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas en la legislación vigente.

VÍGESIMOSEGUNDA. - Cláusula final.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo regulado por la normativa de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 38/2003 y Reglamento general de subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

2/ Aprobar el gasto de 15.000,00 €, que supone dicha convocatoria, con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto 2025, partida presupuestaria 334.481.011 “Subvenciones para Cursos y Talleres” con una dotación por importe de 15.000,00 euros.

3/ Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Agurain y remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOTHA.

4/ Remitir copia del acuerdo al técnico de cultura para su tramitación y seguimiento.

5/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su toma de razón, y al técnico de cultura para su tramitación y seguimiento.

**15.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2024-2025**

VISTA. – Las bases y convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2024/2025 por las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de centros públicos y de los centros concertados ubicados en el municipio de Agurain.



VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto Municipal 2024 ha sido publicada en el BOTHA nº 3 de 10 de enero de 2025, y en la misma consta la partida presupuestaria 326.481.015 “Subvenciones por actividades educativas complementarias” con una dotación por importe de 6.000,00 euros.

VISTO. - El expediente, y lo informado por Secretaria,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar las bases y convocatoria de ayudas para financiar actividades extraescolares a realizar en el curso escolar 2024/2025 por las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de centros públicos y de los centros concertados ubicados en el municipio de Agurain, con la siguiente redacción:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES A REALIZAR EN EL CURSO ESCOLAR 2024-2025 POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS Y DE LOS CENTROS CONCERTADOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN**

Para el desarrollo de una política favorecedora de las prácticas participativas e innovadoras dentro del sistema educativo, todos los sectores implicados deben adquirir una relevante importancia, destacando, sobre todo, las aportaciones de los Padres y Madres de Alumnos y Alumnas a través de lo establecido en la legislación.

Siendo conscientes de las dificultades económicas que afectan a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los Centros Públicos y de los Centros Concertados debido, en algunos casos, a la limitación de recursos económicos de que disponen los Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, parece razonable contribuir, dentro de las limitaciones presupuestarias, tanto a la financiación como a la posibilidad de uso de infraestructuras para el desarrollo de actividades extraescolares. De acuerdo con todo lo referido, procede abrir una convocatoria de ayudas con cargo a la dotación presupuestaria establecida al efecto.

DISPONGO:

**CAPITULO I**

OBJETO DE LA CONVOCATORIA



Artículo 1- Convocar para el **curso 2024-2025** ayudas, por un importe que no podrá superar la cantidad de **6.000 euros (partida presupuestaria 326.481.015)**, destinadas a financiar las actividades extraescolares y los gastos derivados de las mismas, desarrolladas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de Centros Públicos y Centros Concertados ubicados en el Municipio de Agurain.

Las actividades extraescolares quedan entendidas como aquellas que los centros escolares no pueden atender en su actividad ordinaria.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

1. Aquellas actividades que supongan un tratamiento paralelo a materias curriculares propias de la enseñanza reglada.
2. Cualquier acción que esté integrada en los programas específicos Aguraingo Euskararen Eguna o Programa de Deporte Escolar, los cuales tendrán su tratamiento entre la entidad local, la Diputación Foral de Álava y los propios centros.

## **CAPITULO II**

### **REQUISITOS**

Artículo 2.-

1.-) Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los Centros Públicos o Centros Concertados constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente como tales asociaciones, que teniendo carácter docente, lo sean de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, tal y como queda establecido en el Decreto 66/1987, de 10 de febrero (BOPV de 7 de Abril de 1987), por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, artículos 6º y 11º.

2.-) A los efectos de cumplimiento de lo establecido, las Asociaciones que deseen acogerse a la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.-) No se atenderá petición ninguna recibida en nombre del Centro Escolar o de colectivos de alumnos y alumnas en su propio nombre si no es en el marco de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del centro objeto de petición, beneficiarios únicos de la presente convocatoria, durante la ejecución y/o solicitud de la misma.

## **CAPITULO III**

### **SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Artículo 3.- La solicitud, firmada por el presidente o la presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Agurain, se presentará en las Oficinas Municipales sitas en la Calle Zapatarí nº 15 de Agurain, siguiendo el modelo indicado en el Anexo I de la presente Convocatoria:

- a) Modelo Anexo I debidamente cumplimentado
- b) Documento acreditativo de la inscripción en el registro de Asociaciones
- c) Número total de miembros asociados en el curso 2024-2025





- d) Número total de alumnos y alumnas matriculados en el centro en el curso 2023-2024 y número total de alumnos y alumnas prematriculados o matriculados en el centro en el curso 2024-2025
- e) Acta levantada por el Secretario o Secretaria del Consejo Escolar, en la que se certifique la aprobación por el citado consejo de la solicitud presentada por el Presidente o Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, para el desarrollo de las actividades extraescolares propuestas para el curso 2024-2025
- f) Relación de las actividades y presupuesto debidamente desglosado para su financiación.
- g) La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos u órgano gestor. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada. Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Agurain obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.
- h) Cuando la entidad solicitante hubiera presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

Artículo 4.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA

## CAPITULO IV

### COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 5.-

1.-) La Comisión de Cultura constituirá una Comisión Técnica Evaluadora para elevar la correspondiente propuesta de adjudicación de las Ayudas a la Junta de Gobierno Local. Dicha Comisión Técnica Evaluadora estará formada por:

- \* Técnico Deportivo Municipal
- \* Técnico Socio-Cultural

2.-) Los criterios para valorar las solicitudes y cuantificar económicamente las ayudas corresponderán en base a los siguientes factores siendo el máximo 10 puntos:

- a) Se cuantificará el número de alumnos y alumnas con los que cuenta el centro durante el curso objeto de convocatoria, valorándose doblemente los centros financiados totalmente con fondos públicos (5 puntos)
- b) La coherencia del programa presentado y su interrelación con las actividades culturales y deportivas del municipio. (5 puntos)



c) En el caso de realizarse barnetegis por el centro peticionario se establecerá un tramo básico por importe de 600 €

3.-) Todo el programa de actividad extraescolar objeto de solicitud de subvención deberá desarrollarse íntegramente en euskera.

## CAPITULO V

### RESOLUCIÓN

Artículo 6.- La resolución de esta convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- La resolución de la presente convocatoria se notificará a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los centros públicos y centros concertados ubicados en el Municipio de Agurain solicitantes de la misma, a la mayor brevedad. En el caso de no dictarse resolución y no se notifique en el plazo establecido, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

## CAPITULO VI

### PERCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 8.-

1.-) El pago de las ayudas se realizará en un solo plazo, una vez remitida por la Asociación beneficiaria de la subvención la justificación documental mediante la presentación de facturas originales correspondientes a la ejecución total del programa subvencionado para el curso **2024-2025**

2.-) El plazo de la presentación de dicha justificación, será anterior al **13 de junio de 2025** y se realizará mediante presentación de toda la documentación en el registro del Ayuntamiento de Agurain que contendrá al menos:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas con apartado específico de valoración y evaluación de los objetivos.

b) Memoria económica detallando en el capítulo de ingresos los recibidos por subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, así como la cuota de las personas asociadas. Adjuntando facturas que cumplan los debidos requisitos legales:

\* Originales o fotocopias compulsadas por la secretaría del Ayuntamiento de Agurain

\* Estar datadas durante la etapa de concesión de la actividad.

\* Contener D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.

\* Sello de la casa suministradora o la firma.

\* Ajustarse al presupuesto presentado.

c) Memoria de toda la documentación impresa generada por la actividad en la que se compruebe la mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Agurain.



- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Hacienda y Seguridad Social.
- e) Declaración jurada de que la subvención se ha destinado a los fines para los que se concedió.
- f) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas y concedidas para el mismo fin.

Artículo 9.-

1.-) La ayuda que se obtenga por esta convocatoria será compatible con cualquier otra que pudiera obtenerse a través de cualquier otra Administración Pública o privada, siempre que la suma de las dos no supere el 100% del gasto objeto de esta subvención. En tal supuesto, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso, el importe que les correspondiera en virtud de la presente convocatoria.

2.-) En todo caso, la Asociación beneficiaria de la subvención, queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Agurain, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin.

3.-) Asimismo, las Asociaciones beneficiarias, quedan obligadas a facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Agurain.

4.-) La Asociación beneficiaria, queda obligada a aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la notificación de la concesión, no se renuncia expresamente y por escrito, se entenderá que esa queda aceptada.

Artículo 10.-

1.-) Procederá la devolución de las ayudas percibidas, más los intereses legales que resulten de aplicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a.-) Que las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, no destinen la ayuda recibida a los fines para los que se solicitó.

b.-) Que se incumpla de cualquier modo lo dispuesto en esta convocatoria.

c.-) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones que competen a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Agurain en base a la normativa legal existente.

d.-) Que no se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Agurain-Aguraingo Udala en cuantos materiales impresos se generen.

En Agurain a febrero 2025

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

D/Dña  
Presidente o Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del centro denominada



fecha  
Teléfono de contacto:  
E-mail de contacto:

domiciliada legalmente en la calle  
del Municipio de Agurain, inscrita en el registro de asociaciones con  
y número

### **EXPONE**

que cumpliendo lo acordado en la Junta Directiva de esta Asociación y de conformidad con la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES A REALIZAR EN EL CURSO ESCOLAR 2024-2025 POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS PÚBLICOS Y DE LOS CENTROS CONCERTADOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN** notificada por el Ayuntamiento de Agurain

### **SOLICITA**

le sea concedida a la citada Asociación dicha ayuda a tal fin de contribuir al logro de los fines que se proyectan, por lo que adjunta la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la inscripción en el registro de Asociaciones
- Número total de miembros asociados en el curso 2023-2024
- Número total de alumnos y alumnas matriculados en el centro en el curso 2023-2024 y número total de alumnos y alumnas prematriculados o matriculados en el centro en el curso 2024-2025
- Acta levantada por el secretario o secretaria del Consejo Escolar, en la que se certifique la aprobación por el citado consejo de la solicitud presentada por el presidente o presidenta de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, para el desarrollo de las actividades extraescolares propuestas para el curso 2024-2025
- Programa de actividades y presupuesto debidamente desglosado para su financiación.

2/ Aprobar el gasto de 6.000,00 € que supone dicha convocatoria con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto 2025, partida 326.481.015 "Subvenciones por actividades educativas complementarias"

3/ Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Agurain y remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOTHA.

4/ Remitir copia de las mismas a los centros escolares para su conocimiento y al técnico de cultura para su tramitación y seguimiento.

5/ Dar cuenta al servicio de contabilidad para su toma de razón.

## **16.- RUEGOS Y PREGUNTAS**



No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar